



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2022
Impresión de Póliza

Poliza No.

B-08-00758

Elab :2022-08-25

Cheque No.

Imprimir

Referencia

DEP: CASSESPHERE, S.A. DE C.V. - PAGO DE FACTURA SERIE A FOLIO 13129
ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DEL RACK CONCENTRADOR DE SWITCHES DE
TELEFONIA DATOS Y VIDEO

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	549	PAG	2285	CASSESPHERE, S.A. DE C.V.	\$ 212,753.28	
5135-1000	PAR	3530100	PAG	2285	PAGO DE FACTURA SERIE A FOLIO 13129 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$ 212,753.28	
1112-1201	BCO	SA- BBVA19			(PD 2285 DEP) CASSESPHERE, S.A. DE - PAGO DE FACTURA SERIE A FOLIO		\$ 212,753.28
2112-1000	PRV	549	PAG	2285	PAGO DE FACTURA SERIE A FOLIO 13129 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS		\$ 212,753.28
TOTALES POLIZA						\$ 425,506.56	\$ 425,506.56

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

Mis operaciones frecuentes - Traspasos BBVA

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

24/08/2022

Resultado de transferencia

Cuenta de retiro:	0181587803
Cuenta de depósito:	0100096377
Nombre del tercero:	CASSESPHERE S.A. DE C.V.
Fecha de operación:	24/08/2022
Nombre corto:	CASSESPH
Importe:	\$212,753.28 ✓
Concepto de pago:	PGO FAC 13129 CASSES
Folio de Internet:	0033704008

 El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldo y movimientos de su cuenta de retiro.

 La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

Cerrar

Imprimir



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2022
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1

Imprimir

DOCUMENTO No. 2285 **PAGO DIRECTO**

Entidad Federativa : **5 - COAHUILA DE ZARAGOZA**

Región : **5 -**

Municipio : **30 - SALTILLO**

Finalidad : **25311 - PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR**

Unidad Responsable : **302300001 -**

Sub Programa : **4016 - Red Uaaan**

Solicitante **2777-CABELLO ESPINOZA JUAN MANUEL**

Concepto **PAGO DE FACTURA SERIE A FOLIO 13129
 ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DEL RACK
 CONCENTRADOR DE SWITCHES DE TELEFONIA DATOS Y VIDEO**

BENEFICIARIO **PRV-549 : CASSESPHERE, S.A. DE C.V.**

Cuenta Bancaria



PENDIENTE

Elaborado : 2022-08-15

Liberado :

Autorizado :



Part.	Descripción de la Partida	Importe
3530100	PAGO DE FACTURA SERIE A FOLIO 13129 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$ 212,753.28
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 212,753.28



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**COMPROBANTE**

Serie A **Folio** 13129 ✓
Fecha 2022-08-15 10:23:12 **Lugar Expedición** 25000
Moneda MXN **Tipo Cambio** 1.0000
Cond. de pago Crédito
Método de pago PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago 99 - Por definir

EMISOR

RFC CAS020926BQ5
Nombre CASSESPHERE, S.A.DE.C.V. ✓
Regimen 601 - General de Ley Personas Morales ✓

RECEPTOR

RFC UAA750303NHA ✓
Nombre UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO. ✓
Uso CFDI G03 - Gastos en general ✓

CONCEPTOS

Canti dad	Clave Interna	Clave Prod	Unidad	Cve Unidad	Descripcion	Precio	Dcto	Importe
1	113	43223300	PIEZA	H87	ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DEL RACK CONCENTRADOR DE SWITCHES DE TELEFONIA, DATOS Y VIDEO ✓	183,408.00	0	183,408.00

Tipo: trasladado // Base: 183,408.00 // Impuesto: 002 - IVA // Tipo Factor: Tasa // Tasa: 0.16 // Importe: 29,345.28

SubTotal	183,408.00
Descuentos	0.00
Impuestos Traslados	29,345.28
Impuestos Retenidos	0.00
Total	212,753.28 ✓

DATOS FISCALES

Número de serie del Certificado 00001000000506309536
Folio Fiscal - UUID 7D256795-B836-4D41-8C4B-D38A0A2DD10B
Fecha y Hora de Certificación 2022-08-15 10:29:05

Elaborado con

**Sello Digital del CFDI:**

VYEzfcEfgGhQRkytFMqXRScDKAMQ5uSdmq3tLlcedgxr6gAU6mNq2MyObJiB0MmceEet+E3j8jd0mh4LH5VAYQ/Vi4Nk2e47Wm/w/k/a4GsvMbr1jBkgtajaFN9YnMTTLI2ZFUlj6X5jdsHxtff2O/HiMAyefD+9AKj9e/HmUjH9RPN7I4a8WYem2psAC6uJfT9Y5arID/GH+RmyxiRsQ4TIJWx5ZNyVaFxC95ruEyjaLzuV4r6rJr3gc/9TnnwPbKpEx3/kzYD6LT3mp11Y2gdy3xpZntAR5TCZNBROcMP6snvaXv3sJNUI7bbKbv2rYZOQkj2XeVe+YmL4A==

Sello del SAT:

rFY51DnubsmtpKEWqPIGHXZG+htRX08Z48XcgLibnZORdHpBmeGQTzr3heOyv9qVFG03Xswy+MV8AoqdizSDO9+KAynIwjCqijARcokeBuJxc31feiOyVbVbiLHwby8BkqsVetVqyd9VBJUeDTGhZmuYzGwqk30n3SH2wTpx/amy9hvaF/3jYh34mckYKkMdtGc8rjExh/JDW6T+UJqtUHitpg5e0nKH7UmFA+BVDmceCY03Vls/Gvyd6wB1/keVoYbGCtfnDu4x8fPJDNrRarweDfy09LeDA2Ehd/Vbq3wUthf9eiHFBPQsIE12IN8MtiUyheuAcmWU36Bw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|7D256795-B836-4D41-8C4B-D38A0A2DD10B|2022-08-15T10:29:05|VYEzfcEfgGhQRkytFMqXRScDKAMQ5uSdmq3tLlcedgxr6gAU6mNq2MyObJiB0MmceEet+E3j8jd0mh4LH5VAYQ/Vi4Nk2e47Wm/w/k/a4GsvMbr1jBkgtajaFN9YnMTTLI2ZFUlj6X5jdsHxtff2O/HiMAyefD+9AKj9e/HmUjH9RPN7I4a8WYem2psAC6uJfT9Y5arID/GH+RmyxiRsQ4TIJWx5ZNyVaFxC95ruEyjaLzuV4r6rJr3gc/9TnnwPbKpEx3/kzYD6LT3mp11Y2gdy3xpZntAR5TCZNBROcMP6snvaXv3sJNUI7bbKbv2rYZOQkj2XeVe+YmL4A==|00001000000504204441|]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR "CASSESPHERE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO CASAS REYES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundam... I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines... onistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces... de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación... etencia que favorezcan al desarrollo social y econó... de la república y sus regiones como del estado, y... ciencia y la tecnología, en un proceso de int... al desarrollo rural de manera integral.
2. Que... RODRIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de DIREC... ral para actos de administración, quien acredita... de administración y para la suscripción de títulos... ERNESTO VAZQUEZ BADILLO, en su carácter de... ento público número (64) sesenta y cuatro, sien... icinco de Agosto de (2020) dos mil veinte, otorg... (27) ciento veintisiete, Lic. Demián Enrique Maldonado Pá...
3. Que "LA UNIV... quiere de la ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DEL RACK CONCENTRADOR DE SWITCHES DE TELEFONIA, DATOS Y VIDEO según el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte de este y cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago.
4. Declara "LA UNIVERSIDAD" que mediante procedimiento de Adjudicación Directa, según Artículo 41 inciso I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dicha empresa es único distribuidor autorizado para ventas, soportes y servicios, asegurando la instalación

Nota: Este contrato se da a Pico el No 23 correspondiendo al 24.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato CASSESPHERE S.A. DE C.V., señala como su domicilio el ubicado en: Calle Carlos Salazar núm. 706, Col. Zona Centro, en Saltillo, Coah., C.P. 25000, Teléfono: 01(844)4-31-3605, correo electrónico: acasas@cpX.mx,
8. Que de acuerdo con el Decreto de reformas por el que se modifican diversas Leyes Fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Que Este contrato se celebra derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la "UNIVERSIDAD" el material que se describe en los términos del "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "Anexo I" de que acompaña a este contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO, objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I", del mismo.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es de: \$183,408.00 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$29,345.28 (veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.) por concepto de IVA, sumando un monto total de \$212,753.28 (doscientos doce mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional al tipo de cambio al día de la transferencia, que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR" presente la factura correspondiente.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

2. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes suministrados se sujetaran a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de "LA UNIVERSIDAD" debiendo cubrir los bienes ofertados y objeto de este contrato y necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de dichos bienes por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato.
3. **SUPERVISIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los bienes se entreguen en forma óptima.
4. **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
5. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

DECIMA. - **GARANTÍA:** "EL PROVEEDOR" queda eximido de presentar las garantías de Anticipo y cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público debido a que no aplican dichas fianzas por motivo de que los recursos objeto del presente contrato ya han sido entregados. No aplica.

DÉCIMA PRIMERA. - **SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:** "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO objeto del presente contrato, como de la adquisición de los materiales que se utilicen en la ejecución de los mismos. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al SUMINISTRO DEL SERVICIO, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- **RELACIÓN LABORAL:** Las partes expresamente convienen que el presente contrato no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

6 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PRESTADOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR" en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

1. Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.
2. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe de los BIENES SUMINISTRADOS hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".
3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
5. "LA UNIVERSIDAD" al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ADQUIRIR LOS



Universidad Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

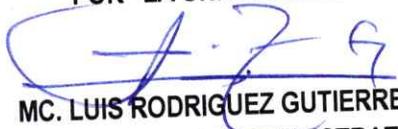
Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Subdirector de Informática y Telecomunicaciones, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos Administrativos y técnicos respectivamente derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

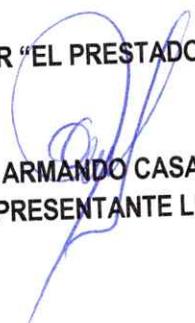
VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN CINCO TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022, CONSERVANDO CUATRO EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"


MC. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"


C. LIC. ARMANDO CASAS REYES
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE


M.C. JUAN MANUEL CABELLO ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DE LOS BIENES, OBJETO DEL MISMO. -
CONSTE _____